

- b) Ser español.
 c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
 d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
 e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
 f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán formularse según el modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª, comprometiéndose a prestar el juramento o compromiso reglamentario y dirigidas al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, presentándose en el Registro General de éste, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en doscientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador del concurso-oposición será designado por el Director del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 22 de julio de 1967, en relación con el artículo 260.2, del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Podrán designarse suplentes que, en su caso, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios del Instituto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo de las pruebas selectivas.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes, al menos, del comienzo de los ejercicios el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Séptima.—Sistema selectivo.—Los aspirantes se someterán a las siguientes pruebas selectivas eliminatorias:

A) Consistirá en un dictado y la resolución de un problema de aritmética elemental, este último en el tiempo de treinta minutos.

B) Prueba oral, que consistirá en un diálogo con el Tribunal, sobre las materias contenidas en el cuestionario anexo a esta convocatoria, y sobre las funciones que corresponden al personal Subalterno.

Octava.—Calificación.—Las dos pruebas se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada una de las pruebas, será de cero a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas.

Novena.—Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Dirección del Instituto. El aspirante aprobado presentará en la Secretaría General del Instituto, dentro de los treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y

Rebeldes, referido a la fecha de la terminación del concurso-oposición libre.

— Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Certificado acreditativo de no hallarse con enfermedad o tener defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar.

Una vez efectuado el nombramiento por la Dirección del Instituto, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que se le ha notificado el nombramiento; si no lo efectuase así, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima.—Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Director general del Instituto, Luis Manuel Cosculluela Montaner.

ANEXO

Cuestionario

1. El Instituto de Estudios de Administración Local.—Normas que lo rigen y fines.
2. Organos de Gobierno del Instituto de Estudios de Administración Local: Composición y funciones.
3. Organización y funciones de la Escuela Nacional de Administración Local.
4. Organización y funciones del Centro de Estudios Urbanos.
5. Organización y funciones del Centro de Documentación, Estadística y Publicaciones.
6. Organización y funciones del Centro de Cooperación Inter-municipal.
7. Organización y funciones del Centro de Relaciones Inter-provinciales.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

964

ORDEN de 3 de diciembre de 1980 por la que se declara desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del grupo VIII «Electrotecnia general y agrícola» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de las Universidades de Córdoba y Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Celebrado el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado del grupo VIII «Electrotecnia general y agrícola» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de las Universidades de Córdoba y Politécnica de Madrid, anunciado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de diciembre).

Este Ministerio de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal, ha resuelto declarar desierto dicho concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

965

ORDEN de 12 de diciembre de 1980 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado anunciados para la provisión de las plazas de Profesor agregado de las Facultades que se citan de las Universidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes a los concursos de traslado anunciados por Orden ministerial de 1 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre) para la provisión de las plazas de Profesor agregado de:

Facultad de Derecho

«Derecho del trabajo» del País Vasco (San Sebastián).